

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2022 00437 00

Revisada la solicitud de terminación formulada por el gestor judicial del extremo accionante (*pdf. 021*), evidencia el Despacho que esta reúne en su totalidad los requisitos preceptuados por el legislador en el artículo 314 del Código General del Proceso, para dar por finalizado el presente asunto por desistimiento expreso.

Corolario y como quiera que no existe razón suficiente para mantener vigente el proceso, se procederá a dar trámite favorable a su contenido, sin mediar condena en costas por no evidenciarse causado dicho concepto. En ese orden, este estrado judicial,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la solicitud presentada por la parte actora y, por ende, **DECLARAR** terminado el proceso por **desistimiento expreso**.

SEGUNDO. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

TERCERO. No se condena en costas o perjuicios, por no hallarse causado tales conceptos. (Numeral 8° del artículo 365 C. G. del P)

CUARTO. Sin lugar a ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandante de documento alguno, por cuanto el presente asunto fue tramitado de forma digital.

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4b86b695015872f53d848db4181f3b4cfa09e32b8a7776d49425353500f045**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>